

RESOLUCION de 21 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una subvención al ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la terminación de las obras de construcción del nuevo mercado de abastos.

Por Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 22 de junio de 1988, se concede al Ayuntamiento de Montefrío (Granada) una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000) para la terminación de las obras de construcción del nuevo Mercado de Abastos en la localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

Sevilla, 21 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 618/85, interpuesto por la empresa don Diego Sánchez Padilla, miembro del Comité de empresa de TUSAM.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 618/85 promovido por la Empresa Diego Sánchez Padilla (Cóm. la Emp. TUSAM) sobre servicios mínimos cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente Recurso 618 de 1985, interpuesto por D. Diego Sánchez Padilla, contra lo Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 5 de febrero de 1985, por la que se garantizaba el funcionamiento del servicio público de Transportes Urbanos de Sevilla (TUSAM). Sin costas.

Sevilla, 22 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 415/86, interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 8 de junio de 1988 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 415/86 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador D. Francisco Taboada Camacho en nombre de la entidad Banco Central, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de 3.2.86 que en alzada confirma otra anterior de la Delegación Provincial de Málaga, que al resolver el expediente 1157/85, le impuso una sanción de ochenta mil pesetas, debe declarar y declara que lo procedente es imponer una sanción por importe de 25.000 pesetas, confirmando en su consecuencia los acuerdos impugnados en cuanto aparecen conformes con tal declaración y anulándolos en los demás por no resultar en ello ajustados o derecho. Sin que hoyo lugar o expreso imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 22 de julio de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de una explotación comunitaria

agraria, constituida por los fincas Barruelos, La Melga y Guadalupe-Las Juntas, en la zona reglable del Guadalupe, Jaén.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Artículo primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de una explotación comunitaria agraria, que comprende las fincas de «Barruelos» y «La Melga», del término municipal de Chiclaña de Segura, la finca «Guadalupe-Las Juntas», del término municipal de Segura de la Sierra, situadas en la Zona Regable del Guadalupe (Jaén).

La superficie y características del lote se detallan en el Anexo I.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso, así como el Baremo de puntuación (Anexo II o esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avda. de Madrid, 25 y en los Ayuntamientos de Chiclaña de Segura y Segura de la Sierra.

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

a) Ser español y mayor de 18 años.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considerará trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alto en el REA, en caso contrario, o aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser propietario, empresario agrario o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen a concurso, en la participación correspondiente a cada asociado se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a licencia fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

A los efectos del concurso la unidad familiar estará compuesta por los cónyuges e hijos menores a 18 años, por analogía de lo establecido en la Ley 44/1978 de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

a) Las entidades asociativas de primer grado deberán componerse, en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que se establece el Anejo I de estas Bases.

El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o de joven de primer empleo no podrá ser superior o la mayoría simple de los asociados.

b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguna de los requisitos exigidos, tanto para los asociados como para las entidades candidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que figura como Anejo a estas bases, debidamente cumplimentados.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

Si en la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso, el solicitante no se encuentra afiliado al R.E.A. será admitido al concurso si presenta certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 36 meses al R.E.A. en el período de cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizados para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar, están dados de alta en licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de los términos municipales de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Segura de la Sierra, aportarán certificación del I.N.S.S. sobre las jornadas cotizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del I.N.E.M. sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en los términos municipales de Chiclana de Segura, Beas de Segura así como para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad de, al menos, doce meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A., podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que figura en el Anejo por estas Bases, debidamente cumplimentada.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.

e) Plan de Explotación que propone la entidad referido al lote objeto del concurso.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41011 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Jaén, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a los exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará o los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido o la subsanación de estos defectos, se comunicará a la entidad su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y en cualquier momento del Concurso, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso de la entidad afectada.

5. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Técnica convocará con cinco días de antelación, a las entidades admitidas para la realización de las pruebas establecidas en el apartado E del Baremo.

Sevilla, 22 de julio de 1988.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEJO I

EXPLOTACION OBJETO DEL CONCURSO

Lote nº: Único.

Has.: 206,5350 Has.

Nº de socios mínimo y máximo: 12-20

CARACTERISTICAS Y SITUACION

La explotación agrícola, objeto del concurso, está integrada por las fincas «Barrueles», «La Mega» y «Guadalmena-Las Juntas», de los términos municipales de Chiclana de Segura, las dos primeras, y Segura de la Sierra (Jaén), la última. Todas ellas situadas en la Zona Regable del Guadalmena.

Las superficies se distribuyen de la siguiente manera:

Finca	Olivar riego Has.	Tierra Calma riego Has.	Erial-Pastos Has.	Improductivos Has.	Total Has.
Barrueles	64,4430	80,6143	19,5817	3,8800	168,5190
La Melga		24,6240			24,6240
Guadalmena- Las Juntas		11,5480	1,8440		13,3920
Total	64,4430	116,7863	21,4257	3,8800	206,5350

La tierra calma es susceptible de dársele a cultivos extensivos de regadío, co especial vocación de los cultivos forrajeros que permitirán la explotación ganadera.

Una vez que la finca cuente con la red terciaria de riego, podrá regarse la superficie reflejado en el cuadro anterior y obtenerse producciones brutas medias del orden de 165.000 ptas/Ha. y un beneficio más salario de 80.000 ptas/Ha.

Transcurridos cinco años de la Declaración de Puesta en Riego deberán alcanzarse un aprovechamiento y rentabilidad del 100% del óptimo de la Zona.

Se adjunta plano de situación de las fincas.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE TIERRAS EN LA FINCA «BARRUELOS-LA MELGA».

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

A.1. Los que fueron orrendatorios o oporceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando lo couso que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable	60 puntos
A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridos que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición	50 puntos
A.3. Trabajadores eventuales de los municipios de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Segura de la Sierra, atendiendo a los jornados cotizados al REA en los últimos cinco años a razón de 6 puntos por año computando como máximo 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de	30 puntos
A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlo en común	20 puntos
B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de	10 puntos
C.1. De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	10 puntos
C.2. De 26 a 45 años	15 puntos
C.3. De más de 45 años	5 puntos
D.1. Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en los municipios de Chiclana de Segura, Beas de Segura y Segura de la Sierra	10 puntos
D.2. Residencia en los restantes municipios de la Zona Regable o finca	5 puntos
D.3. Residencia en los restantes municipios de la Provincia de Jaén no incluidos en los apartados anteriores	2,5 puntos
D.4. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	1,5 puntos
E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo	15 puntos
F. Cursos relacionados con la práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de	5 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán diez puntos hasta un máximo de	40 puntos
H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un máximo de	20 puntos
I. Por contar entre sus miembros de pleno derecho con un técnico agrícola titulado de nivel superior o medio, diplomado de Formación Profesional de 2º Grado de las especialidades considerados por la Comisión Técnica como revelantes para la explotación, hasta un máximo de	20 puntos
J. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado o en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y por cada socio emigrante retornado o en disposición de retornar o Andalucía desde cualquier	

otra Comunidad Autónoma, seis puntos, hasta un máximo de	24 puntos
Por cada joven de primer empleo procedente del medio agrario, cinco puntos, hasta un máximo de	15 puntos
K. Test o prueba de aptitud cooperativa	10 puntos

RESOLUCION de 26 de julio de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoco concurso público para la adjudicación de seis explotaciones comunitarias agrarias, en la finca «El Chantre», del término municipal de Ubeda (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, oprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA de 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de los atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Artículo primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de seis explotaciones comunitarias agrarias, en la finca «El Chantre», del término municipal de Ubeda (Jaén).

La superficie y características del lote se detallan en el Anexo I.

Artículo segundo. Las Bases Reguladoras del concurso, así como el Baremo de puntuación (Anexo II o esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5º planta, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Jaén, Avdo. de Madrid, 25 y en el Ayuntamiento de Ubeda, Jaén.

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

a) Ser español y mayor de 18 años.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considerará trabajador agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta en el REA, en caso contrario, a aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser propietario, empresario agrario o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que salen o concurso, en la participación correspondiente a cada asociado se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

A los efectos del concurso la unidad familiar estará compuesta por los conyuges e hijos menores de 18 años, por analogía de lo establecido en la Ley 44/1978 de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

a) Las entidades asociativas de primer grado deberán compo-